



GOBIERNO DE MENDOZA
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: EX-2020-05981945-referido:
Renovación Convenio Marco UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, y

CONSIDERANDO:

Que por el referenciado Expte. la Subdirección de Recursos Humanos, solicita la renovación del Convenio Marco entre la Universidad Champagnat y la OSEP.

Que el Convenio Marco tiene por objeto implementar, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, social y cultural, para beneficio de ambas Instituciones. Cabe destacar que las acciones dirigidas a los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, complementarios del presente convenio.

Que así mismo se requiere celebrar el Acta Complementaria "T", la misma tiene por objeto implementar un sistema de beneficios para el personal, hijos/as de empleados y afiliados de OSEP, a efectos de incentivar el estudio y perfeccionamiento de éstos.

Que al respecto obra Modelo de Convenio Marco Institucional entre la Obra Social y la Universidad Champagnat y Acta COMPLEMENTARIA "T".

Que obra dictamen legal emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, sin observaciones a lo actuado.

Que consta el Visto Bueno del Sr. Director General de la OSEP.

Por ello; atento lo dispuesto en el Art.40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Tener por autorizada la renovación del Convenio Marco suscripto oportunamente entre la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS y la UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, a partir del 10 de diciembre de 2020, conforme Modelo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2° - Tener por autorizada el ACTA COMPLEMENTARIA "T" entre la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS LA UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, con vigencia a partir del 10 de diciembre de 2020, conforme Modelo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3° - Encomendar a la Subdirección de Recursos Humanos arbitre los actos útiles y necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 4° - Ordenar su comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°03-SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21-01-2021.

m.m.

**CONVENIO MARCO ENTRE OSEP,
LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA Y UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT**

Entre **OSEP**, con domicilio legal en Vicente Zapata 313, de Ciudad, Mendoza, representado en este acto por su Director General, Dr. Carlos Funes DNI N°18.602.799, en adelante **OSEP**, y la **UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT**, con domicilio en calle Belgrano 721, de Godoy Cruz, Mendoza, representada en este acto por su Rector, **Lic. Alejandro Giuffrida**, DNI N° 31.175.240, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las disposiciones que se detallan a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO: Las partes acuerdan implementar, según se estime conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, social y cultural, para beneficio de ambas Instituciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las acciones dirigidas a los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, complementarios del presente convenio. Con tal motivo se suscribirán para cada caso Adendas Complementarias al presente Convenio Marco, las cuales contendrán las especificaciones necesarias al de cada proyecto en particular.

ARTÍCULO TERCERO: A los efectos de facilitar la labor conjunta, cada una de las partes podrá designar un coordinador que, entre otras tareas, elaborará las Adendas Complementarias al del presente Convenio Marco los cuales contendrán las especificaciones necesarias al proyecto en particular.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la firma y mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad



UNIVERSIDAD
CHAMPAGNAT

de rescindirlo, lo que deberá comunicar de modo fehaciente con una antelación de TRES (03) meses.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los aspectos relacionados con el presente Convenio, las partes renuncian al Fuero Federal, aceptando someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza. Para todos los efectos legales se constituyen como domicilios legales los consignados en el encabezamiento del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Godoy Cruz, Mendoza, a los 10 días del mes de diciembre de 2020.

**ACTA COMPLEMENTARIA "I" ENTRE
OSEP,
Y LA UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT**

Entre OSEP, con domicilio legal en Vicente Zapata 313, de Ciudad, Mendoza, representado en este acto por su Director General, Dr. Carlos Funes, DNI N°18.602.799, en adelante OSEP, y la UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, con domicilio en calle Belgrano 721, de Godoy Cruz, Mendoza, representada en este acto por su Rector, **Alejandro Giuffrida**, DNI N° 331.175.240, en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan celebrar la presente Adenda Complementaria "I" al Convenio Marco de Cooperación sujeto a las disposiciones que se detallan a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO: Las partes, en virtud del Convenio Marco de Cooperación oportunamente celebrado, acuerdan implementar un sistema de beneficios para el personal, e hijos/as de empleados y afiliados de OSEP, a efectos de incentivar el estudio y perfeccionamiento de éstos.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD se compromete, acorde a sus limitaciones funcionales y reglamentación, a otorgar al personal, e hijos/as de empleados/afiliados / socios de OSEP un descuento del CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor de la matrícula de inscripción de cualquiera de las carreras que se dictan en la UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT. Asimismo brindará un descuento del VEINTE PORCIENTO (20%) sobre el valor de la cuota mensual de la carrera que se haya elegido, por el término de UN (01) año académico (para afiliados) y del VEINTICINCO PORCIENTO (25%) sobre el valor de la cuota mensual de la carrera que se haya elegido (para el personal y para hijos/as de empleados), por el término de UN (01) año académico. Los mismos gozaran de los beneficios y precios de Comunidad UCH, en la utilización del gimnasio y en cursos que se dicten en la Universidad. Los beneficios aquí establecidos serán de aplicación a nuevos ingresantes y no resultan acumulables con otros



beneficios y/o descuentos que LA UNIVERSIDAD ofrezca a sus alumnos y/o potenciales alumnos.

ARTÍCULO TERCERO: A los efectos de implementar lo dispuesto en el artículo precedente, aquellas personas que deseen aplicar a tal beneficio deberán acreditar la relación de empleo y/o el carácter de afiliado / socio de OSEP. En el caso de que resulten los hijos/as de empleados los beneficiarios de los descuentos, deberán acompañarse copia del/las actas de nacimiento pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: OSEP se compromete a facilitar la publicidad de los beneficios estipulados en los artículos precedentes, permitiendo la entrega de folletos y colocación de afiches en los avisadores de las Instituciones, como a realizar el envío digital del acuerdo a sus asociados.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la firma y mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, lo que deberá comunicar de modo fehaciente con una antelación de TRES (03) meses.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos los aspectos relacionados con el presente Convenio, las partes renuncian al Fuero Federal, aceptando someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza. Para todos los efectos legales se constituyen como domicilios legales los consignados en el encabezamiento del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 01 días del mes de diciembre de 2020.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte.N°5981945-20, Renovación Conv. Univ. Champagnat

Datos Generales

N° de Expte: 5981945-EE-2020	Asunto: CONVENIOS
-------------------------------------	--------------------------